

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/79/2023

Por el que se aprueba el Cronograma y consideraciones para ejecutar las actividades de destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso, derivados de la Elección de Gubernatura 2023

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 16: Anexo 16 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado: Procedimiento para la destrucción de documentación electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CG: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Conejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cronograma: Cronograma y consideraciones para ejecutar las actividades de destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso, derivados de la Elección de Gubernatura 2023.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso, derivados de los Procesos Electorales Locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México.

OE: Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación del PAA 2023

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022, aprobó el PAA 2023, el cual en sus actividades identificadas con las claves 030305 y 030306, establecen lo relativo a la:

- *Implementación de los “Lineamientos” para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso, derivados de la Elección de Gubernatura 2023, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del IEEM.*

- *Recolección, entrega, destrucción y permuta de papel en desuso que se genere de manera ordinaria en las diferentes Áreas del Instituto.*

Mismas que se encuentran a cargo de la DO.

2. Aprobación de la destrucción y permuta

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/106/2023, aprobó la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de la Elección de Gubernatura 2023; así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte del IEEM.

En dicho instrumento se estableció en el considerando III de Motivación, lo siguiente:

Cabe precisar que la DO deberá programar dicha actividad y presentar una propuesta de cronograma de actividades con base en los Lineamientos, bajo una medida de contención de gasto eficaz sometida a consideración de la Junta General para su análisis y aprobación.

3. Remisión de la propuesta del Cronograma a esta Junta General

El seis de noviembre de la presente anualidad, la DO remitió¹ la propuesta del Cronograma a la SE, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de esta Junta General para su análisis y aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el Cronograma, en términos de lo establecido por el artículo 435, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones con relación al diverso 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

¹ Mediante oficio IEEM/DO/2864/2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

De conformidad al artículo 27, numeral 2, el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estipula que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r), señala que corresponde a los OPL ejercer todas las demás funciones que determine la LGIFE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 216, numeral 1, incisos a) y c), dispone que la LGIFE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales debiendo establecer que:

- Para la elaboración de los documentos y materiales electorales se utilizará materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General del INE o local respectivo.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numeral 1, menciona que el Capítulo VIII, del Título I, del Libro Tercero, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo, entre otras cosas, la destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

El artículo 434, en sus numerales 1 y 2, establece que:

- El Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se precisarán los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.
- Dicho acuerdo deberá prever que se realice tal actividad, bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

El artículo 435, numeral 1, inciso c), señala que, para la destrucción de la documentación electoral, el INE y los OPL deberán elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral, en formatos diseñados para tal fin.

El artículo 436, numeral 1, indica que se deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la

bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de las personas funcionarias electorales, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

El artículo 437, numeral 1, señala que posterior a la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el INE y los OPL, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al INE o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;
- Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso.
- Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del INE o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General del INE u Órgano Superior de Dirección correspondiente.

El artículo 440, numeral 3, precisa que la destrucción de la documentación electoral en los OPL se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el Anexo 16, que dispone el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral.

Anexo 16

Establece el procedimiento que llevará a cabo el INE y los OPL, para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I y XXI del artículo invocado, señala entre las funciones del IEEM, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 193, fracción X, contempla la facultad genérica de esta Junta General para llevar a cabo las demás que le confiera este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

Lineamientos

En su numeral 1.1 establece los elementos que debe contemplar el Convenio de destrucción y permuta de la documentación y cartón en

desuso, derivados de los procesos electorales locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del IEEM.

Por su parte, en los numerales 1.2 y 1.3, se establecen las actividades preparatorias para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de los procesos electorales locales; así como las actividades para la entrega, traslado y destrucción de la documentación y cartón en desuso derivados de los procesos electorales locales, respectivamente.

En el primero de dichos apartados, en su inciso a), se establece que de conformidad con lo establecido en el inciso f), del numeral 1, del artículo 435 del Reglamento de Elecciones, la SE remitirá el calendario de actividades a las/os integrantes del Consejo General, de la CO, de la CG, de la DJC y de la OE, a efecto de que acrediten ante este órgano central, desde la aprobación de la destrucción de la documentación y material electoral en desuso por el Consejo General y hasta la conclusión de las actividades, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, al personal, incluyendo al de la propia Secretaría, que asistirá a las actividades referentes a la destrucción de la documentación y cartón en desuso en las bodegas del Instituto y en las instalaciones de la empresa.

En el apartado 1.3 citado anteriormente, particularmente de los incisos d) y e), se establece que una vez que se aperture la bodega, personal de la DO realizará la carga del vehículo con los paquetes electorales que contienen la documentación electoral a destruir, llevando un control conforme se van extrayendo de la bodega. Una vez embarcada la documentación en desuso en el camión, se deberá colocar en la unión de las puertas de la caja seca del mismo, sellos de papel engomado, los cuales deberán ser firmados por las/os integrantes del Consejo General que deseen estar presentes, de la CO, de la CG, de la DJC, de la OE, de la SE, de la DO y, en su caso, de las/os representantes de los partidos políticos acreditados que se encuentren presentes.

A su vez, el inciso f) determina que una vez que arribe el vehículo con los paquetes electorales que contienen la documentación y cartón en desuso a las instalaciones de la empresa, estando presentes (en su caso) las/os integrantes: del Consejo General, de la CO, el personal acreditado, así como del/la respectiva/o Notario Público, se realizará el pesado. Posteriormente personal de la DO retirará los sellos de las puertas del vehículo para realizar su apertura y apoyará en la descarga y extracción de la documentación contenida en las cajas paquete electoral, a efecto

de asegurar que las referidas cajas no se maltraten y sean recuperadas, rehabilitadas y reutilizadas en próximos procesos electorales.

Los incisos g), h) e i) norman que la recolección, traslado y destrucción de la documentación y cartón en desuso será responsabilidad exclusiva de la Empresa, así como los costos que se deriven de la ejecución de éstas actividades. Concluida la descarga, la empresa entregará al personal de la DO los comprobantes del peso de la documentación y, en su caso, cartón en desuso que transporte cada uno de los vehículos que fueron embarcados en las instalaciones de las bodegas. La DO informará por escrito a la SE, sobre los avances de la destrucción de la documentación y cartón en desuso, misma que será el conducto para hacerlo del conocimiento de las/os integrantes del Consejo General.

Asimismo, en sus anexos se encuentran los formatos de actas necesarios para registrar y dejar constancia de las principales acciones que se desarrollan con motivo de las actividades citadas en los párrafos anteriores.

III. MOTIVACIÓN

Una vez que ha culminado el proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, el Consejo General en cumplimiento a lo mandado por el artículo 434 del Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo IEEM/CG/106/2023, aprobó la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de dicho proceso comicial; así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte del IEEM.

Al respecto, la DO en acatamiento a lo instruido en dicho acuerdo, elaboró la propuesta del Cronograma con base en los Lineamientos, ello a efecto de que se cuente con un documento para la planificación, seguimiento y adecuada implementación de las actividades que se desarrollarán con motivo de la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria.

Del Cronograma, esta Junta General observa que contiene las fechas y actividades que realizarán el personal del IEEM y la empresa seleccionada para tal efecto, así como las consideraciones a tomar en

cuenta para ejecutar la recolección, entrega, destrucción y permuta de la documentación, cartón y papel de referencia.

En ese orden de ideas, este órgano colegiado advierte que serán aproximadamente 120 (ciento veinte) toneladas de papel y cartón que se van a destruir, reciclar y permutar, derivado de la documentación en desuso contenida en 20,444 (veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) paquetes electorales y cartón en desuso derivados de la pasada Elección de Gubernatura 2023, así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por este Instituto.

Por lo antes expuesto, esta Junta General estima procedente aprobar el Cronograma en términos del documento adjunto al presente acuerdo, a fin de que con el mismo se realicen las actividades en las fechas y plazos establecidos, con base en las consideraciones precisadas, para efectuar la destrucción y permuta de la documentación, cartón y papel referidos.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Cronograma en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la DO la aprobación del presente instrumento para los efectos conducentes y para que en su calidad de Secretaría Técnica de la CO lo remita a sus integrantes.

Asimismo, para que informe por escrito a la SE, sobre los avances de la destrucción de la documentación y cartón en desuso, misma que será el conducto para hacerlo del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General.

TERCERO. Notifíquesele el presente acuerdo a la DA para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Comuníquese la aprobación del presente instrumento a la CG, a la DJC y a la OE para que, en el ámbito de sus atribuciones, den fe y atiendan las actividades que en el Cronograma requieran su intervención.

QUINTO. Hágase del conocimiento el Cronograma aprobado a las Consejerías Electorales del Consejo General. Asimismo, a las representaciones de los partidos políticos a efecto de que, de ser el caso, acrediten a sus representantes que observarán las actividades de la destrucción y permuta de la documentación, cartón y papel referidos.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la vigésima cuarta sesión extraordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/79/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA Y CONSIDERACIONES PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE DESTRUCCIÓN Y PERMUTA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CARTÓN EN DESUSO, DERIVADOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

